

REGLAMENTO PARA LA ESCOGENCIA DEL “FERRETERO DEL AÑO”

Este reglamento se redactó por iniciativa del Consejo Directivo de la Asociación de Ferreteros, Inc., y acogiendo todos los planteamientos emanados de sus socios, quienes en una Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 1996, aprobaron su texto, siendo los mismos modificados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de octubre del 1999 convocada para tales fines.

Art.1. El ferretero a escoger, deberá ser socio de ASODEFE con por lo menos diez (10) años de membresía interrumpida.

Art.2. los candidatos a considerar para la elección del Ferretero del Año Botón de Oro al Merito, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Observar una conducta en la Asociación de Ferreteros, Inc., apegada a sus Estatutos Sociales y a todos sus Reglamentos.

b) Estar al día con todos sus compromisos económicos con la institución.

c) Mantener una asistencia a las Asambleas Generales Ordinarias de por lo menos del sesenta por ciento (60%) en cinco (5) años. De esto quedan exentos los socios pasivos.

d) Mantener un comportamiento gremial y social en consonancia con la moral, el respeto a las normas y principios de ASODEFE, la cooperación y la convivencia, así como la consagración a desempeñar eficientemente todas las funciones que les hayan sido asignadas.

Art.3. los ferreteros a ser nominados deben ser socios libres de sanciones impuestas por el Tribunal Disciplinario de ASODEFE.

Art.4. los ferreteros nominados deben ser ciudadanos ejemplares, no objetables de las buenas costumbres de las sociedad y personas que no hayan sido condenadas por los Tribunales del país por causas avergonzantes e inmorales, así también deben ser comerciantes de una intachable trayectoria en el marco del comercio organizado nacional.

Art.5. Solo se puede ser elegido como Ferretero de Año una sola vez por vida, pero el galardonado tiene derecho a ser objeto de cualquier otro reconocimiento en razón de su trayectoria o de las labores y servicios rendidos, tanto dentro como fuera de la Asociación de Ferreteros.

Art.6. Los actos avergonzantes o inmorales cometidos por familiares cercanos a los ferreteros nominados, no les será tomados en consideración para la elección del Ferretero del Año Botón de Oro al Merito.

Art.7. Se reconoce el derecho legítimo de los ferreteros preseleccionados a declinar la nominación o no aceptarla.

PARRAFO UNICO: En caso de que el ferretero seleccionado declinare o no aceptare el galardón, lo recibirá el segundo mayor votado por la Asamblea que llevó a cabo la elección.

Art.8. Si por causas ajenas a su voluntad, el ferretero seleccionado no puede estar presente en la ceremonia de Premiación, el podrá hacerse representar por su esposa, su hijo mayor o en su defecto por la persona o las personas que el autorice, por escrito, para que en su nombre reciban el galardón.

Art.9. La ceremonia de premiación se efectuará dentro de la Semana del Ferretero de cada año o la fecha que la Asamblea considere pertinente.

Art.10. La elección del Ferretero del Año Botón de Oro al merito se llevara a efecto siempre en Asamblea General Ordinarias.

Art.11. A todos los socios de ASODEFE mediante la circular de convocatoria correspondiente, se les avisará sobre la elección del Ferretero del Año Botón de Oro al Merito, y en ese mismo aviso se les dará a conocer a todo los ferreteros nominados.

Art12. La elección del Ferretero del Año Botón de Oro al merito, se llevará a efecto por voto secreto.

Art13. El Consejo Directivo de ASODEFE tendrá a su cargo la escogencia previa evaluación de su comportamiento gremial, de los cinco (5) ferreteros nominados cada año, o podrá designar una comisión para tales fines.

Art14. El consejo Directivo de ASODEFE tendrá a su cargo la organización del proceso eleccionario, el cual tendrá lugar a más tardar en el mes de noviembre.

Art15. El proceso eleccionario se desarrollará de la manera siguiente: A cada socio o a su representante se le proveerá a la entrada del salón a la Asamblea General de dicho mes, al momento de su inscripción, de una boleta única para marcar en ella el nombre del ferretero por el cual va a votar, luego la depositara en una urna hermética y vigilada. Cuando el último socio o representante inscrito haya depositado su voto, el miembro del Consejo Directivo designado para ello o de la comisión formada para tales fines contará los votos válidos conforme al criterio previamente indicado y el ferretero con mayor votación será el escogido.

PARRAFO UNICO: En caso de haber resultado un empate al final del conteo, resultará electo el ferretero de mayor edad de los empatados.

Art16. Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser nominados al galardón ferretero del Año Botón de Oro al Merito mientras esté en el ejercicio de su funciones.

Art. 17. Los miembros del Consejo Directivo de la Asociación de Ferreteros tendrán que esperar ser descargados por la Asamblea General correspondiente para poder ser nominados al galardón.